



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

Gaceta Municipal Única Ayuntamiento Constitucional de Atizapán 2025-2027

Volumen I, Año I Atizapán, México 28 de febrero de 2025

© Ayuntamiento Constitucional de Atizapán, Estado de México, 2025-2027.

Secretaría del Ayuntamiento.

Av. Gustavo Baz Prada No. 102, Col Centro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México C.P. 52500.

Fecha de publicación: 28 de febrero de 2025.

Impreso y hecho en Atizapán, México.

Número de ejemplares: 2.

Periódico Oficial
Gaceta Municipal
Gobierno Municipal de Atizapán, México
Periodo: 2025-2027 **Año:** Uno



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

Sumario:

1.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN 2025-2027, ESTADO DE MÉXICO, APROBADO EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**EMILIO SALAS PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN**

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, integrado por Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional; Cindy Magali Molina Blas, Síndica Municipal; Cecilio Martínez Aguado, Primer Regidor; Nelly Hernández González, Segunda Regidora; Uriel Alonso Gutiérrez, Tercer Regidor; Erika Molina Oliveros, Cuarta Regidora; Ricardo Salas Cervantes, Quinto Regidor; Brizza Verónica Delgado Ventura, Sexta Regidora; Events Reyes Almazán, Séptima Regidora, Raziel Sánchez Urbina, Secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 128, fracción III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 párrafo segundo y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publica el:

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN 2025-2027, ESTADO DE MÉXICO, APROBADO EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

ACUERDO 009/5TA-SO/2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO. -----

PUNTO DE ACUERDO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO. -- -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 115, fracción II: que a la letra dice: Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

Artículo 31, Fracción IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal, Emilio Salas Perea, presenta al Cabildo la propuesta del Proyecto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México (ANEXO I). ---- En uso de la voz, el Presidente Municipal, Emilio Salas Perea, solicita al Secretario del Ayuntamiento, se dirija al pleno y pregunte si existe comentario o pregunta respecto del punto presentado, el Secretario del Ayuntamiento se dirige al Pleno preguntado si existe comentario o pregunta respecto al punto presentado se



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

sirvan levantar la mano para ceder el uso de la voz. -----
 El Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que no se registraron participaciones por parte de los integrantes del Cabildo. -----
 En uso de la voz, el Presidente Municipal, Emilio Salas Perea, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Raziel Urbina Sánchez, que someta a votación el punto expuesto. -----
 El Secretario del Ayuntamiento, Raziel Urbina Sánchez, se dirige al pleno solicitando que aquellos que estén a favor de aprobar el punto se sirvan levantando la mano. -----

| Nombre | Cargo | Votación | | |
|---------------------------------|----------------------|----------|-----------|---------------|
| | | A favor | En contra | En abstención |
| Emilio Salas Perea | Presidente Municipal | X | | |
| Cindy Magali Molina Blas | Síndica Municipal | X | | |
| Cecilio Martínez Aguado | Primer Regidor | X | | |
| Nelly Hernández González | Segunda Regidora | X | | |
| Uriel Alonso Gutiérrez | Tercer Regidor | X | | |
| Erika Molina Oliveros | Cuarta Regidora | X | | |
| Ricardo Salas Cervantes | Quinto Regidor | X | | |
| Brizza Verónica Delgado Ventura | Sexta Regidora | X | | |
| Events Reyes Almazán | Séptima Regidora | X | | |

El Secretario del Ayuntamiento, Raziel Urbina Sánchez, hace del conocimiento al Presidente Municipal, Por lo expuesto, fundado y en sentido a la votación realizada, se emite el siguiente: -----

ACUERDO 009/5TA-SO/2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO. -----



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de interés público y de observancia general y obligatoria dentro del territorio del Municipio de Atizapán, Estado de México, tiene por objeto reglamentar la instalación, integración, organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Atizapán, asimismo establece los procedimientos de deliberación y resolución; los casos no previstos en este Reglamento Interior serán resueltos por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 2. El Municipio de Atizapán, Estado de México, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que es renovado cada tres años, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y cuatro Regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa, y tres regidores designados según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3. La sede del Ayuntamiento de Atizapán corresponde a su cabecera municipal, entendiéndose por esta al lugar donde está asentado el Poder Público Municipal, que es Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con base en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: Conjunto de dependencias y entidades públicas municipales que componen la administración centralizada y descentralizada;
- II. Ayuntamiento: Es el órgano superior del Gobierno Municipal de Atizapán, de carácter deliberante, el cual resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia;
- III. Bando Municipal: Bando Municipal de Atizapán;
- IV. Comisiones: Comisiones edilicias del Ayuntamiento que, dada su naturaleza, son de carácter permanente, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, o transitorio, por acuerdo del Ayuntamiento
- V. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- VI. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VII. Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Atizapán;
- VIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. Municipio: Concerniente al territorio, la población y el gobierno de Atizapán;
- X. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán;
- XI. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Atizapán;
- XII. Secretario: El (la) titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Atizapán; y
- XIII. Síndico: El (la) titular de la Sindicatura Municipal de Atizapán.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5. El Ayuntamiento de Atizapán se integra por los miembros siguientes:

- I. Un Presidente Municipal: Representante del Pueblo de Atizapán, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, los planes que deriven de éste y demás programas municipales;
- II. Un Síndico: Representante del Pueblo de Atizapán, responsable de vigilar la administración del erario público, la legalidad de los actos del Ayuntamiento y de la vigilancia del patrimonio municipal; y
- III. Un cuerpo de siete Regidores: Representantes del Pueblo de Atizapán que participan en la atención de los asuntos del municipio en beneficio de la ciudadanía, además de ser responsables de velar que el ejercicio de la Administración Pública Municipal se desarrolle conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 6. Los Regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente Municipal Constitucional, además de las dispuestas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Cumplir con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le confieren o determinen la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- II. Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, en un marco de respeto y amplia comunicación;
- III. Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones del Cabildo, a no ser que, por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, se decida por otro orden;
- IV. Convocar y asistir a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, para los efectos de presidirlas y dirigirlas, asistido del Secretario del Ayuntamiento;
- V. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deban organizarse el Síndico y los regidores, conforme a la Ley Orgánica y los acuerdos aprobados por el Cabildo;
- VII. Emitir y notificar puntos de acuerdo por escrito;
- VIII. Hacer uso de la palabra en las sesiones del Ayuntamiento para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- IX. Emitir voto individual en las resoluciones del Ayuntamiento y, en caso de empate, voto de calidad. Cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;
- X. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones del Cabildo
- XI. Emitir una moción a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Ayuntamiento, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de las sesiones;
- XII. Turnar a las respectivas comisiones, para su análisis, discusión y, en su caso, resolución, los asuntos que sean atribución del Ayuntamiento;
- XIII. Ejecutar los acuerdos, las resoluciones y demás decisiones aprobadas en las sesiones del Cabildo;
- XIV. Informar en sesión del Cabildo y a la población el estado que guarda la Administración Pública Municipal, el avance del Plan de Desarrollo Municipal y los resultados de los programas municipales que deriven de éste;
- XV. Velar porque el Síndico y los Regidores que forman parte del Ayuntamiento, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a sus cargos;
- XVI. Firmar y rubricar las actas de las sesiones del Cabildo;
- XVII. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;
- XVIII. Proponer o informar al Ayuntamiento, según sea el caso, los nombramientos o remociones de las personas titulares o encargadas de las unidades administrativas que integren la Administración Pública Municipal;
- XIX. Elaborar rectificaciones a las actas de las sesiones, previo aviso y justificación presentada a todos los integrantes del Ayuntamiento;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- XX. Proponer al Ayuntamiento la expedición de un nuevo Bando Municipal y de sus reglamentos municipales, así como iniciativas tanto al Bando como a los reglamentos;
- XXI. Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con los propósitos de las sesiones, ceremonias y reuniones de trabajo que organice el Gobierno Municipal; y
- XXII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el propio Ayuntamiento.

Artículo 8. Son atribuciones del Síndico, además de las dispuestas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo a las que sea convocado, asistiéndole en todo momento el derecho de participar con voz y voto;
- II. Observar una conducta adecuada y de respeto en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberá solicitar el uso de la voz al Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, esperando el turno que le corresponda para su intervención, pudiendo hacer uso de medios impresos o electrónicos;
- III. Manifiestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de un determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base;
- IV. Cumplir con las atribuciones, facultades, obligaciones y comisiones que tenga encomendadas;
- V. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Síndico por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas;
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, el Bando Municipal, los reglamentos y demás disposiciones reglamentarias emanadas del propio Ayuntamiento;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de sesiones o de reuniones de trabajo con la asistencia de las unidades administrativas que considere pertinentes, para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos, y vigilar su debido cumplimiento
- IX. Salvaguardar la documentación relativa al patrimonio histórico municipal;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la representación comunal del núcleo agrario y el Comisariado Ejidal, en la salvaguarda y defensa del territorio;
- XI. Examinar la documentación relativa al patrimonio municipal, al ejercicio presupuestario y en general de la Hacienda Municipal y la Administración Pública Municipal, para proponer planes, programas, normas y criterios para el buen ejercicio de la función administrativa municipal y de la prestación de los servicios públicos municipales, y vigilar y evaluar el ejercicio de la función referida y la prestación de los servicios mencionados;
- XII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal le haga para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XIII. Dar audiencia para escuchar cada una de las necesidades de la población, ya sea de manera colectiva o individual, así como atender y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales rutas de solución para las problemáticas que les presenten los ciudadanos;
- XIV. Proponer rectificaciones a las actas de las sesiones, cuando estén debidamente justificadas;
- XV. Firmar y rubricar las actas de las sesiones; y
- XVI. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el propio Ayuntamiento.

Artículo 9. Son atribuciones de los Regidores, además de las dispuestas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo a las que sean convocados, asistiéndoles en todo momento el derecho de participar con voz y voto;
- II. Observar una conducta adecuada y de respeto en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto a los asuntos que consideren pertinentes, deberán solicitar el uso de la voz al Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, esperando el turno que les corresponda para su intervención, pudiendo hacer uso de medios impresos o electrónicos;
- III. Manifestar sus opiniones sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de un determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en los que se basen;
- IV. Cumplir con las atribuciones, facultades, obligaciones y comisiones que tengan encomendadas;
- V. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas cuando sean requeridos en su carácter de Regidores por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tengan encomendadas;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- VI. Vigilar el debido cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, el Bando Municipal, los reglamentos y demás disposiciones reglamentarias emanadas del propio Ayuntamiento;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de sesiones o de reuniones de trabajo con la asistencia de las unidades administrativas que consideren pertinentes, para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos, y vigilar su debido cumplimiento;
- IX. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de sus comisiones;
- X. Promover a favor de la población los programas y acciones que lleve a cabo el Gobierno Municipal por medio de sus dependencias y entidades, así como aquellos que deriven de la coordinación o colaboración suscrita por el municipio con los gobiernos Federal y Estatal;
- XI. Dar audiencia para escuchar cada una de las necesidades de la población, ya sea de manera colectiva o individual, así como atender y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales rutas de solución para las problemáticas que les presenten los ciudadanos;
- XII. Proponer rectificaciones a las actas de las sesiones, cuando estén debidamente justificadas;
- XIII. Firmar y rubricar las actas de las sesiones; y
- XIV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, otras disposiciones legales o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO III INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10. El Ayuntamiento entrante se instalará solemne el día 1 de enero del año siguiente a la celebración de los comicios de elección de miembros del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 1 de enero del primer año de gobierno.

Artículo 11. A la instalación del Ayuntamiento entrante, le antecederá lo siguiente:

- I. Toma de protesta de Ley al Presidente Municipal entrante; y



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- II. Toma de protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal Entrante. El servidor público habilitado que funja como representante personal del titular del Gobierno del Estado de México, será quien tomará la protesta al Presidente Municipal entrante en los términos siguientes: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el Pueblo le ha conferido?, a lo que el Presidente Municipal entrante contestará: "Sí, protesto"; a lo que el representante del Gobierno Estatal dirá: "Si no lo hiciera así, que el Pueblo se lo demande". Acto seguido, el Presidente Municipal entrante tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los términos siguientes: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Síndico Municipal y Regidor que el Pueblo les ha conferido?, a lo que el Síndico Municipal y los Regidores entrantes contestarán: "Sí, protesto"; a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: "Si no lo hicieren así, que el Pueblo se los demande".

Artículo 12. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada; la vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal. La toma de protesta de Ley se realizará en fecha posterior al acto en el que se rinda el informe de gobierno del tercer año de la administración municipal saliente, la programación de dicha toma de protesta de Ley será determinada por el Presidente electo, en uso de su derecho de petición; por su parte, el Ayuntamiento saliente facilitará la logística y estará a cargo de la organización del acto de la protesta, atendiendo en la medida de lo posible los requerimientos planteados por el Presidente electo.

CAPÍTULO IV COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13. Sin menoscabo de lo determinado en la Ley Orgánica, a propuesta del Presidente Municipal el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones edilicias para que, como órganos de estudio y resolución, auspicien:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- I. La correcta ejecución de los recursos públicos y la protección del patrimonio municipal;
- II. La debida formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, acciones y servicios municipales;
- III. La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos;
- IV. La adecuada formulación y aplicación de alternativas de solución, de manera sectorial, a los asuntos municipales; y
- V. La debida vigilancia a la ejecución de las disposiciones, resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones edilicias podrán ser permanentes y transitorias. Dentro de los quince días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes y posteriormente las transitorias. La integración de las comisiones edilicias, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá ser renovada cuando así lo considere pertinente el Presidente Municipal, apoyándose de argumentos fundados y motivados, y contando con el apoyo mayoritario de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 14. Las comisiones edilicias del Ayuntamiento serán presididas por alguno de sus miembros y estarán integradas de conformidad con la Ley Orgánica; en el caso particular de las comisiones edilicias transitorias, la integración de las mismas será a propuesta del Presidente Municipal y será resuelta en sesión del Cabildo. Cada comisión será asistida por un secretario designado para el mejor desahogo de los asuntos que sean materia de estudio, así como para el seguimiento de los puntos de acuerdo que se aprueben, quien también formará parte de la Comisión.

Artículo 15. Cuando la materia de un asunto así lo requiera, éste podrá turnarse a más de una comisión para su estudio y la formulación de su respectivo proyecto de resolución, para que de forma unida lo estudien y resuelvan.

Artículo 16. El Ayuntamiento no podrá votar proposiciones, proyectos o iniciativas, sin que primero hayan sido analizadas por la Comisión o Comisiones edilicias correspondientes y que, en consecuencia, no cuenten con proyecto de resolución. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Ayuntamiento se califique de urgente u obvia resolución.

Artículo 17. Cuando un asunto sea turnado a una Comisión edilicia, se seguirán las reglas siguientes:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- I. El estudio y la formulación del proyecto de resolución del expediente de la materia que se trate, se hará en sesión de la Comisión a la que se haya turnado el mismo;
- II. Para la validez de la sesión de trabajo de la Comisión, el miembro del Ayuntamiento que funja como secretario deberá acreditar el quórum legal de la misma;
- III. Verificado el quórum legal el miembro del Ayuntamiento designado para el efecto, presidirá los trabajos de la Comisión sobre la materia de que trate el asunto turnado;
- IV. Dependiendo de la naturaleza de la materia de que trate el asunto turnado, se podrán convocar a representantes de la ciudadanía o, bien, ellos mediando solicitud por escrito podrán asistir a las sesiones de trabajo, en los términos que dispone la Ley Orgánica;
- V. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión y, posteriormente, los ciudadanos asistentes podrán dar lectura de sus opiniones o aportaciones, previa notificación de su contenido al Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica;
- VI. Para la aprobación de los acuerdos de la Comisión, se requerirá mayoría simple de los integrantes de dicha Comisión; y
- VII. Una vez que se cuente con la aprobación de los acuerdos, la Comisión formulará un documento que contendrá el proyecto de resolución sobre la materia del asunto turnado, para su presentación en sesión del Cabildo.

Artículo 18. Cuando un asunto sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las reglas siguientes:

- I. El estudio y la formulación del proyecto de resolución del expediente de la materia que se trate, se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;
- II. Para la validez de la sesión de trabajo de Comisiones Unidas, quienes funjan como secretarios de cada una de las Comisiones convocadas, deberán acreditar el quórum legal de la Comisión a la que pertenezcan;
- III. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, presidirán los trabajos de la misma, los miembros del Ayuntamiento que para el efecto hayan sido designados, a fin de abordar la materia de que trate el asunto turnado;
- IV. Dependiendo de la naturaleza de la materia de que trate el asunto turnado, se podrán convocar a representantes de la ciudadanía o, bien, ellos mediando solicitud por escrito podrán asistir a las sesiones de trabajo, en los términos que dispone la Ley Orgánica;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- V. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan y, posteriormente, los ciudadanos asistentes podrán dar lectura de sus opiniones o aportaciones, previa notificación de su contenido al Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica;
- VI. Para la aprobación de los acuerdos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones; y
- VII. Una vez que se cuente con la aprobación de los acuerdos, las Comisiones Unidas formularán un documento que contendrá el proyecto de resolución sobre la materia del asunto turnado, para su presentación en sesión del Cabildo.

Artículo 19. Con la finalidad de recibir a ciudadanos o representantes de la ciudadanía, en el recinto oficial de las sesiones del Cabildo o sede habilitada para tal efecto y acompañarlos hasta el mismo, el Ayuntamiento podrá designar comisiones de cortesía a propuesta del Presidente Municipal, integradas por servidores públicos del Gobierno Municipal.

Artículo 20. De acuerdo con su naturaleza, las Comisiones que determine el Ayuntamiento podrán ser permanentes o transitorias, de conformidad con la Ley Orgánica. Las Comisiones Permanentes serán las de "Gobernación", "Planeación para el Desarrollo" y de "Hacienda". Las Comisiones Transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas especiales, sectoriales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que resuelva el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 21. Considerando las condiciones sociopolíticas, culturales e históricas del Municipio de Atizapán, Estado de México, las Comisiones Edilicias Transitorias del Ayuntamiento presentarán una naturaleza funcional sectorial para promover la formulación e implementación de políticas públicas municipales que, articuladas con las políticas federales y estatales bajo mecanismos de coordinación o colaboración, se orienten a atender las necesidades de la ciudadanía, con énfasis en la población menos favorecida, vulnerable o marginada.

Artículo 22. Con base en las necesidades del municipio serán Transitorias las Comisiones "De Gobierno", "De Desarrollo Social", "De Desarrollo Económico", "De Desarrollo Urbano" y "De Servicios Públicos". Las materias o temas de política pública municipal específicos que las distintas Comisiones analizarán, acordarán y, en su caso, resolverán, serán identificados y seleccionados por el Ayuntamiento, considerando las problemáticas



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

especiales, sectoriales, emergentes o eventuales que presente el Municipio; de manera enunciativa más no limitativa, las materias específicas o temas de política pública municipal específicos objeto de estudio, discusión y, en su caso, resolución por las Comisiones Edilicias Transitorias son los siguientes:

- I. Comisión Edilicia Transitoria de Gobierno: regulación de bienes inmuebles; límites territoriales; justicia cívica; participación social; transparencia y rendición de cuentas; y seguridad pública, tránsito y protección civil;
- II. Comisión Edilicia Transitoria de Desarrollo Social: desarrollo social; educación; cultura; juventud; mujeres; indígenas; salud; deporte; y asistencia social;
- III. Comisión Edilicia Transitoria de Desarrollo Económico: licencias y empleo; comercio tradicional; fomento textil; agropecuario; y bienestar animal;
- IV. Comisión Edilicia Transitoria de Desarrollo Urbano: obra pública; desarrollo urbano; ecología; y movilidad; y
- V. Comisión Edilicia Transitoria de Servicios Públicos: ordenamiento y limpieza de espacios públicos; recolección de residuos sólidos; alumbrado público; y agua y saneamiento.

Artículo 23. Los proyectos de resolutivo elaborados por las Comisiones deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- a) Encabezado o título del proyecto de resolutivo donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar, o la proposición, proyecto o iniciativa que pretenda implementar;
- b) Nombre de la Comisión o Comisiones que lo presentan;
- c) Fundamento legal para emitir la resolución;
- d) El voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, que debe constar mediante firma autógrafa; y
- e) En caso que el sentido del voto sea negativo o en abstención por algún integrante de la Comisión deberá constar en el proyecto de resolutivo mediante su firma, acompañada de la frase: "En contra" o "En abstención", según corresponda.

Artículo 24. Las Comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos turnados en un plazo no mayor a quince días hábiles, teniendo un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para dictar resolución, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión. La Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar y recabar la siguiente información correspondiente a cada una de las Comisiones que integran este Ayuntamiento, en un



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

plazo no mayor a tres días hábiles después de realizada la reunión de trabajo o de emisión de proyecto de resolución:

- a. Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse y correrán de acuerdo con la fecha de recepción;
- b. Los proyectos de resolutivos aprobados por la Comisión o Comisiones Unidas;
- c. Actas integrales de cada una de las sesiones de trabajo;
- d. Integrantes de cada Comisión;
- e. Órdenes del día;
- f. Listas de Asistencia;
- g. Convocatorias;
- h. Votaciones; y
- i. Materiales impresos o digitales utilizados en las reuniones de trabajo.

Artículo 25. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación a las sesiones del Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se le descontará el equivalente a una percepción diaria bruta. Dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a las sesiones del Ayuntamiento o de las Comisiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán justificar las inasistencias en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante receta o constancia médica expedida por la institución de seguridad social de los servidores públicos del Estado de México y Municipios;
- II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción;
- III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado;
- IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, en representación del Municipio; y
- V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende.

Concluidos los tres días hábiles, la Secretaría del Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Tesorería y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.

Artículo 26. Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por el desempeño de las mismas.

Artículo 27. El miembro del Ayuntamiento que presida la Comisión edilicia tiene las obligaciones siguientes:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles, dichos asuntos se notificarán por escrito o por medio electrónico;
- II. Convocar por escrito o a través de medio electrónico a los integrantes de la Comisión, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, asimismo deberá incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes el requisito anterior podrá ser dispensado;
- III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- IV. Promover las visitas, entrevistas, levantamientos y acciones necesarias para el estudio y propuesta de resolución de los asuntos turnados;
- V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de resolución, para lo cual podrá contar con el auxilio de servidores públicos municipales, previo aviso al Secretario del Ayuntamiento quien realizará la solicitud respectiva al Presidente Municipal;
- VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, y contando con voto de calidad en caso de empate;
- VII. Cuando así lo solicite algún miembro del Ayuntamiento, en la sesión del Cabildo siguiente a la solicitud planteada, deberá rendir informe sobre los asuntos turnados a los que se les haya dictado resolución, los que estén en trámite e incluso aquellos que estén pendiente de estudio; y
- VIII. Presentar ante la Comisión, una programación de sus actividades.

Artículo 28. Los integrantes de la Comisión tienen las siguientes obligaciones:

- I. En ausencia del miembro del Ayuntamiento que esté a cargo de la Comisión, convocar a sus miembros y presidir las sesiones de trabajo;
- II. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- III. Fungir como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Coadyuvar diligentemente para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- V. Participar con sus aportaciones y encomiendas en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones que se realicen en ella.

Artículo 29. Al interior de la Comisión se podrán tomar acuerdos relativos a qué persona contará con las facultades y obligaciones de quien la presida, sólo en los casos en que el designado se encuentre ausente; de tales acuerdos derivará también la designación del secretario que asistirá al miembro que la presida.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

Artículo 30. Los miembros del Ayuntamiento que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las sesiones de la misma con voz, pero sin voto, existiendo previo aviso de dicha asistencia, de forma económica, al Secretario del Ayuntamiento y a quien presida la Comisión respectiva.

Artículo 31. El Secretario del Ayuntamiento es el enlace entre los integrantes de las Comisiones y la Administración Pública Municipal, cuando sea requerido el apoyo de los titulares de las unidades administrativas en el estudio y, en su caso, formulación del proyecto de resolución de los asuntos de que se trate. Asimismo, será quien comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Coordinación de Mejora Regulatoria de la Consejería Jurídica, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.

Artículo 32. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal deberán comparecer ante las Comisiones, cuando así la mayoría de sus miembros lo soliciten, asimismo podrán invitar a ciudadanos interesados en los asuntos de que se trate. El personal de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Consejería Jurídica podrá ser consultado y asistir, cuando así se solicite por la mayoría, a las sesiones de trabajo en apoyo de las Comisiones para el estudio y elaboración de los proyectos de resolución que les correspondan. Para el mejor desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones podrán contar con el apoyo documental y administrativo de las distintas dependencias y entidades municipales, existiendo previa solicitud hecha al Presidente Municipal.

Artículo 33. Las comisiones desarrollarán los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la forma siguiente:

- I. El miembro del Ayuntamiento que presida la Comisión respectiva pasará lista de asistencia verificando si existe el quórum legal;
- II. Quien presida la Comisión someterá a votación el acta de la sesión anterior;
- III. Quien presida la Comisión planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los miembros de dicha Comisión, a los servidores públicos municipales que les haya sido solicitada su presencia por afinidad del ejercicio de sus funciones con el asunto turnado, o a los ciudadanos relacionados con el tema para la exposición. En caso de no asistir, los servidores públicos municipales podrán ser sujetos a los procedimientos que determine el Órgano Interno de Control Municipal;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- IV. Cuando el asunto se considere suficientemente discutido, se someterá a votación económica el tema pudiendo, en su caso, dispensar la lectura íntegra del proyecto de resolutivo, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos;
- V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al miembro que presida los trabajos;
- VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal o por acuerdo de la Comisión;
- VII. El edil que haga uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto o dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, quien presida la Comisión o cualquier otro miembro puede solicitar una "Moción de orden", a fin de retomar el tema central y para que el uso de la palabra sólo exprese razonablemente pronunciamientos con civilidad y racionalidad sobre la materia de estudio;
- VIII. En cada sesión se levantará constancia íntegra de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y opiniones en lo particular;
- IX. Quien presida la Comisión podrá expedir copia de las constancias levantadas en las sesiones de la Comisión, cuando exista solicitud presentada por algún miembro del Ayuntamiento; y
- X. Todas las sesiones de las comisiones deberán ser grabadas y permanecerán disponibles para su posterior consulta y visualización por el Ayuntamiento.

Artículo 34. Una vez firmado y rubricado el proyecto de resolución aprobado por la comisión o comisiones, se deberá circular al resto de los integrantes del Ayuntamiento con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión del órgano colegiado, pudiendo llevarse tal circulación a través de medio impreso o electrónico. La anticipación de circulación podrá ser dispensada sólo ante casos de urgencia, no obstante, en todos los casos deberá ser circularizado con anterioridad a la sesión del Ayuntamiento.

**TITULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO**

Artículo 35. Para resolver los asuntos que le corresponden el Ayuntamiento, deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- I. Ordinarias: Que obligatoriamente deban llevarse a cabo en los términos de la Ley Orgánica, para atender los asuntos de la Administración Pública Municipal;
 - II. Extraordinarias: Que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada; y
 - III. Solemnes: Que se revisten de un ceremonial especial.
- Siempre serán sesiones solemnes:

- a) La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;
- b) La presentación del informe anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- c) La conmemoración de aniversarios históricos;
- d) El otorgamiento reconocimientos; y
- e) Aquellas en las que concurren representantes de los poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas.

Artículo 36. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día y los proyectos de resolución o puntos de acuerdo que se tratarán.

Artículo 37. Las sesiones ordinarias se celebrarán los días jueves de cada semana, comenzando por regla general en punto de las 9:30 horas y terminando a las 13:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso mediante convocatoria.

Artículo 38. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, en Palacio Municipal y las solemnes, en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En casos especiales y previo acuerdo, podrán también celebrarse en otro lugar que, previamente, sea declarado por el propio Ayuntamiento como lugar oficial para la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 39. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse de manera presencial o en línea o híbrida, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo, se impida la celebración de sesiones presenciales.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

Artículo 40. El Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento ocuparán el lugar central durante la celebración de las sesiones, por su parte los Regidores se ubicarán por fracciones en las alas laterales del recinto oficial. El Presidente Municipal si así lo solicitase, podrá ser asistido en las sesiones del órgano colegiado de los titulares de la Jefatura de Gabinete, la Dirección de Tesorería y Administración y de la Consejería Jurídica, servidores públicos municipales que no tendrán derecho a voz ni a voto, salvo que sus opiniones sean solicitadas de manera expresa por los miembros del Ayuntamiento durante el desarrollo de las sesiones. Para tal efecto, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento en el momento en que sea notificada la convocatoria a la sesión respectiva, hará del conocimiento de los Ediles la asistencia de los servidores públicos quienes ocuparán un lugar en una de las alas laterales del recinto oficial. Si por la naturaleza de los asuntos que sean objeto de aprobación de los proyectos de resolución durante las sesiones del Cabildo, resulta necesaria la asistencia de otros servidores públicos municipales a petición de la mayoría de los miembros del órgano colegiado, el Secretario del Ayuntamiento procederá a realizar la convocatoria inmediata para que se rinda informe, es por ello que todos los titulares de la Administración Pública Municipal deberán estar atentos y vigilantes y ser diligentes ante los posibles requerimientos que puedan derivarse del inicio, desarrollo y conclusión de las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 41. El Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, deberá cerciorarse de que se constituya el quórum legal, por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes, para que las sesiones sean válidas.

Artículo 42. Cada sesión ordinaria del Ayuntamiento se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Verificación del quórum legal;
- II. La aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, sometiéndose a la rectificación de quienes intervinieron en la misma si fuese el caso. Para los efectos de la rectificación, se recibirá por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los integrantes del Ayuntamiento, consultándose al resto de los integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. La verificación del contenido de las rectificaciones presentadas, deberá realizarse antes de la sesión que corresponda su aprobación;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento informará sobre el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- V. Informar los asuntos turnados a tratar por las comisiones;
- VI. La presentación de iniciativas o propuestas del Presidente Municipal, Síndico y Regidores sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento. El Presidente Municipal o la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en su caso, deberá turnar en la misma sesión a la Comisión o Comisiones correspondientes según la materia del contenido de la iniciativa o propuesta.
- VII. Asuntos generales, en esta parte de la sesión el Secretario preguntará quienes quieren participar, haciendo una anotación del nombre y número de temas con los que desee participar el integrante del Ayuntamiento;
- VIII. Guardando la debida compostura, se entonará el Himno Nacional o del Estado de México; y
- IX. Declaración de la clausura.

Artículo 43. Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.

Artículo 44. Los titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de este mismo o a solicitud del Presidente Municipal.

Artículo 45. El Ayuntamiento podrá auxiliarse de medios tecnológicos para el desarrollo de las sesiones, las cuales tendrán el carácter de públicas y deberán ser transmitidas a través de la página de internet del municipio o en sus cuentas oficiales de redes sociales.

CAPÍTULO II DE LAS DISCUSIONES EN SESIÓN

Artículo 46. El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos, en ejercicio de esta atribución será auxiliado por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 47. Previo al desahogo de la etapa de discusión o debate, se dará lectura a los puntos de acuerdo presentados por el Presidente Municipal y, en su caso, a los acuerdos asociados a los proyectos de resolución que previamente hubiesen circulado entre todos los integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido se abrirá el debate correspondiente.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

Artículo 48. Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones sobre el mismo tema, teniendo como tiempo límite por intervención cinco minutos, pudiendo en todo caso hacer uso de información en medios impresos o electrónicos.

Artículo 49. Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser interrumpidos, salvo por la presentación de una moción.

Artículo 50. Una vez que se haya agotado la discusión de un proyecto, propuesta o iniciativa, y salvo acuerdo en contrario del Ayuntamiento, aquella se someterá a votación.

Artículo 51. El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar, argumentar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser censurado por ello, pero se abstendrá de dirigir insulto u ofensa alguna.

Artículo 52. Cuando la discusión lleve a cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento hará volver al tema de discusión y procurará centrar la discusión.

CAPÍTULO III MOCIONES

Artículo 53. Las mociones serán realizadas por el Presidente Municipal o por el Secretario del Ayuntamiento, con o sin previa solicitud de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, y pueden ser de:

- I. Orden: Es la petición que se hace al o los integrantes del Ayuntamiento para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla este reglamento y, en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la sesión;
 - II. Apego al tema: La moción de apego al tema es el llamado al integrante del Ayuntamiento cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, por lo que deberá ceñirse a la materia que motive la discusión;
 - III. Cuestionamiento al orador: Es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta;
 - IV. Ilustración al pleno: Es la petición que se hace para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto;
- y



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

V. Alusiones personales: Procede cuando, en el curso de la discusión, haya sido mencionado implícita o explícitamente por el orador algún integrante del Ayuntamiento.

VI.

CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

Artículo 54. Para que una votación sea válida se requiere un quórum de instalación de la mayoría de sus integrantes. Cuando un integrante del Ayuntamiento tuviere un conflicto de interés en el asunto a resolver, deberá excusarse de participar en la votación correspondiente.

Artículo 55. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Orgánica y demás ordenamientos.

Artículo 56. Para el efecto de las votaciones, cuando se requiera el voto aprobatorio de las dos terceras partes del Ayuntamiento, se considerará sobre la totalidad de sus integrantes; cuando no se exija votación específica, los asuntos se resolverán por el voto de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 57. Con antelación a la etapa de votación, el Presidente Municipal, quien presida la sesión o el Secretario del Ayuntamiento hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes", seguidamente el Secretario procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento.

Artículo 58. Son tres las formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Económica;
- II. Nominal; y
- III. Por cédula.

Artículo 59. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal.

Artículo 60. La votación nominal se efectuará de la forma siguiente:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- I. Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellidos, y añadirá el sentido de su voto;
- II. El Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo; y
- III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva. Esta votación se realizará en los siguientes casos:

- a) Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus posteriores modificaciones;
- b) En la aprobación del Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas; y
- c) En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- d)

Artículo 61. Las votaciones para elegir a ciudadanos, ajenas al Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por el Síndico.

Artículo 62. El Presidente Municipal tendrá derecho a voz y voto dentro de la sesión. En caso de empate, independientemente de la forma del ejercicio inicial de su voto, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.

Artículo 63. Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 64. Para la votación relativa a la expedición, modificación o abrogación de reglamentos municipales, se atenderá a lo siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento preguntará si existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento, las cuales únicamente serán enunciadas por el número de artículo. Las reservas en lo particular serán anotadas por el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Posteriormente, se discutirá el proyecto de resolutivo en lo general y se someterá a votación; en caso de no ser aprobado en tal sentido, se tendrá por desechado;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- III. En caso de aprobarse en lo general, se discutirán los artículos reservados en lo particular en forma creciente de número de artículo, quedando aprobados todos los artículos no reservados;
- IV. Si se desechan por parte del Ayuntamiento las propuestas de los artículos reservados, se tendrán por aprobados en la forma que se contienen en el proyecto de resolución correspondiente; y
- V. En caso de que se aprueben por el Ayuntamiento las propuestas de los artículos reservados, se incorporará el nuevo texto aprobado en el Resolutivo respectivo.
- VI. Los reglamentos y sus modificaciones que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados, por títulos, capítulos o secciones en que sean divididos, por la comisión resolutora, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento, a propuesta de uno o más de sus integrantes. Si lo propone algún integrante del Ayuntamiento y se aprueba, podrá votarse por separado cada uno de los artículos o fracciones del artículo que esté a debate.

Artículo 65. Una vez aprobadas las actas de las sesiones, deberán ser firmadas en su totalidad en un plazo no mayor a tres días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA

Artículo 66. Corresponde al Ayuntamiento la expedición, modificación, derogación y abrogación del Bando Municipal y los reglamentos municipales.

Artículo 67. Corresponde el derecho de iniciativa respecto del Bando Municipal y los reglamentos municipales a los actores siguientes:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Síndico y los Regidores;
- III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y
- IV. A los ciudadanos, por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 68. Las iniciativas que propongan la expedición, modificación, derogación o abrogación del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, y que sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes:



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar, adicionar, derogar o abrogar;
- b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;
- c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento;
- d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía. Respecto a la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de la ciudadanía que participe en la iniciativa presentada, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema, previa entrega de sus puntos de vista, aportaciones o comentarios por escrito al Secretario del Ayuntamiento, para su lectura en las sesiones de trabajo. Las iniciativas a las que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento en medio físico y electrónico editable para que se efectúe su turno, exceptuando de este último formato a las iniciativas ciudadanas.

CAPÍTULO VI DE LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 69. La "Gaceta del Gobierno Municipal" es el medio de difusión oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de las autoridades municipales, los servidores públicos municipales, los habitantes, las unidades económicas, la sociedad civil organizada, representaciones populares por usos y costumbres y demás integrantes de las organizaciones sin fines de lucro, asentados dentro del territorio municipal, el Bando Municipal, reglamentos, resolutivos, notificaciones, avisos, manuales, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, que en ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento sean emitidos. Las publicaciones en la "Gaceta del Gobierno Municipal" adquieren carácter reglamentario o de disposición administrativa vigente, causando efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

Artículo 70. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Bando Municipal y de los nuevos reglamentos municipales expedidos, así como de las reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones aprobadas por el Ayuntamiento a los reglamentos municipales, en la "Gaceta del Gobierno Municipal" y deberá darse la difusión adecuada a través de los medios de los que se disponga.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 71. El Secretario del Ayuntamiento auxiliará al Presidente Municipal en las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 72. El Secretario del Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones fijadas en la Ley Orgánica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. En las sesiones deberá pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Levantar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los munícipes presentes y de los ausentes con justificación o sin ella, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;
- IV. Convocar a las sesiones del Ayuntamiento con previa autorización del Presidente Municipal;
- V. Certificar el Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VI. Cuidar de la publicación del Bando Municipal, de los reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento en su caso;
- VII. Cuidar que, a través de los medios electrónicos existentes, sean distribuidas copias electrónicas de los archivos de todos y cada uno de los documentos que sean necesarios, a juicio del Secretario del Ayuntamiento para deliberar dentro de las sesiones del Ayuntamiento;
- VIII. Llevar los libros de las actas de las sesiones del Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- IX. Resguardar los documentos fílmicos, de audio y escritos de las sesiones del Ayuntamiento;
- X. Dar a conocer a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y las decisiones del Presidente Municipal a través de medios físicos y electrónicos;
- XI. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
- XII. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden; y



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- XIII. Las demás que le fijen las leyes, el Bando Municipal, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII

DEL MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO

Artículo 73. El Ayuntamiento, con previa aprobación de sus miembros, podrá hacer uso de una parte del área del pleno de su Recinto Oficial, al fondo de la Sala del Cabildo en colindancia con las paredes laterales, en dos espacios para declarar el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Atizapán", el cual estará destinado para inscribir con letras doradas los nombres de las mujeres, hombres y personajes que hayan contribuido, de manera decida, a la conformación, consolidación, defensa o reconocimiento de la Comunidad Indígena y del Municipio Libre de Atizapán, así como de aquellos Ciudadanos Atizapenses cuyo trabajo haya trascendido en las distintas áreas del desarrollo Nacional o del Estado de México.

Artículo 74. La Comisión Permanente de Gobernación será la encargada de discutir las solicitudes de inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Atizapán", las cuales deberán sustentarse en la revisión y análisis de las documentales siguientes para que puedan ser objeto de resolución y, en caso de ser favorable, se ordene la inscripción por parte del Ayuntamiento:

- Respecto al personaje propuesto, haber nacido en el Municipio o haber sido vecindado en territorio Atizapense durante un periodo significativo. Sólo en el caso en que no haya nacido o haber estado vecindado en el Municipio, se deberá valorar su contribución directa a la conformación, consolidación, defensa o reconocimiento de la Comunidad o del Municipio;
- Tener cuando menos seis años de haber fallecido;
- En su caso, contar con la anuencia por escrito de la familia directa del personaje propuesto;
- Presentar las evidencias que demuestren los méritos para ser recordado de manera permanente, en la justificación que acompañe a la solicitud se deberán expresar sus merecimientos, acompañados de las documentales probatorias que los respalden; A la orden de inscripción del nombre del personaje en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Atizapán", le antecederá la consulta directa que realice el Presidente Municipal a la ciudadanía en el desarrollo de alguna de las sesiones solemnes que sean conducidas por el Ayuntamiento, en cuya convocatoria



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

expresamente se exhortará a la participación de la ciudadanía para conocer del asunto y, en consecuencia, se recabe el sentido de la opinión popular.

Artículo 75. Las propuestas de solicitud de inscripción en el muro podrán ser presentadas por:

- I. El Presidente Municipal; y
- II. El Síndico o los Regidores.

Artículo 76. Las propuestas de solicitud se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y se enunciarán en el punto de "lectura de correspondencia" de la sesión respectiva, y deberán turnarse a la Comisión de Gobernación, la cual realizará el análisis y la discusión del expediente, pudiendo solicitar la opinión del Cronista Municipal, para efectos de formular y, en su caso, presentar el proyecto correspondiente al órgano colegiado, para su resolución final. Los ciudadanos o sectores organizados de la sociedad Atizapense podrán presentar sus propuestas por conducto de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 77. El acto de inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Atizapán", deberá realizarse en sesión solemne del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX DE LA ACCIÓN CÍVICA

Artículo 78. El Ayuntamiento podrá apoyarse de la iniciativa ciudadana denominada "Comisión de Acción Cívica", la cual tendrá por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en la revaloración de los valores cívicos y los hechos históricos, el respeto a los símbolos patrios y el reconocimiento de los elementos que integran la Identidad Atizapense.

Artículo 79. Las comisiones ciudadanas de "Acción Cívica" serán integradas en los términos que establezcan las convocatorias que para el efecto emita el Ayuntamiento, las cuales serán publicadas en la "Gaceta del Gobierno Municipal", los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y los medios de información de los que disponga el Gobierno Municipal. Los trabajos de estas comisiones estarán bajo el encargo de una figura de mesa directiva integrada por seis ciudadanos que, en atención de las convocatorias emitidas, decidan voluntariamente participar en la organización de



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

eventos cívicos y recreativos con motivo de la conmemoración de los aniversarios históricos relativos a:

- I. El "Natalicio de Benito Juárez e inicio de la primavera", el 21 de marzo;
- II. La "Independencia Nacional", el 16 de septiembre;
- III. La "Erección Municipal", el 18 de octubre; y
- IV. La "Revolución Mexicana", el 20 de noviembre.

Artículo 80. Las mesas directivas de estas comisiones podrán deliberar sobre la necesidad de incorporar a más ciudadanos en calidad de vocales, para coadyuvar en la organización de los eventos cívicos y recreativos. Sólo en el caso en que la participación ciudadana sea escasa, el Síndico y los Regidores podrán proponer a ciudadanos para integrar este tipo de comisiones, recabando con antelación el debido consentimiento de las personas invitadas. La integración de la comisión ciudadana de "Acción Cívica", dependiendo de la conmemoración del aniversario histórico que corresponda celebrar, será incorporada dentro de un punto de acuerdo que será presentado por el Presidente Municipal en sesión del Cabildo. Una vez aprobado, el Ayuntamiento procederá a emitir las invitaciones para instalar la mesa directiva de la comisión y apoyará a sus miembros para ampliar la participación de más ciudadanos en calidad de vocales. La participación ciudadana en este tipo de comisiones tendrá un carácter voluntario y honorífico.

Artículo 81. La participación ciudadana por medio de la "Acción Cívica", teniendo como referencia cada una de las fechas específicas de conmemoración de los aniversarios mencionados, podrá consistir en lo siguiente.

- I. "Natalicio de Benito Juárez e inicio de la primavera", en fecha 21 de marzo:
 - a) Formar parte del presídium en la ceremonia cívica;
 - b) Coadyuvar en la organización del recorrido tradicional con motivo del inicio de la primavera, con el apoyo de las escuelas a las que decida la comisión girar las respectivas invitaciones;
 - c) Durante el recorrido, resguardar con el debido respeto el lábaro que contenga plasmado el glifo de Atizapán; y
 - d) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la entrega de un refrigerio a cada uno de los alumnos participantes en el recorrido tradicional.
- II. "Independencia Nacional", en fecha 16 de septiembre:
 - a) Formar parte del presídium en la ceremonia cívica;
 - b) Coadyuvar en la organización del desfile cívico, para lo cual la comisión determinará el aforo de estudiantes a participar, previa convocatoria conjunta de esta comisión y el Ayuntamiento dirigida a los Directores de las Escuelas;



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

- c) Durante el desfile, resguardar con el debido respeto el lábaro que contenga plasmado el glifo de Atizapán;
- d) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la entrega de un refrigerio a cada uno de los alumnos participantes en el desfile cívico; y
- e) Organizar los eventos recreativos a desarrollarse en el fin de semana inmediato al día 16 de septiembre.

III. "Erección Municipal", en fecha 18 de octubre:

- a) Formar parte del presídium en la ceremonia cívica;
- b) Coadyuvar en la organización de los eventos artísticos y culturales que se presenten al término de la ceremonia cívica. Para lo cual, de manera conjunta esta comisión y el Ayuntamiento dirigirán las invitaciones que consideren pertinentes a las escuelas del municipio, para que participen en los eventos mencionados. Asimismo, podrá considerarse como parte del programa artístico y cultural la asistencia de expositores regionales, en coordinación con el Gobierno del Estado de México; y
- c) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la entrega de refrigerios a cada uno de los participantes de los eventos artísticos y culturales, así como a los expositores que nos acompañen.

IV. "Revolución Mexicana", en fecha 20 de noviembre:

- a) Formar parte del presídium en la ceremonia cívica;
- b) Coadyuvar en la organización del desfile cívico deportivo, para lo cual la comisión determinará el aforo de estudiantes a participar, previa convocatoria conjunta de esta comisión y el Ayuntamiento dirigida a los Directores de las Escuelas;
- c) Durante el desfile, resguardar con el debido respeto el lábaro que contenga plasmado el glifo de Atizapán; y
- d) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la entrega de un refrigerio a cada uno de los alumnos participantes en el desfile cívico deportivo.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 82. Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la ciudadanía podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión Permanente de Gobernación, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto a este Reglamento Municipal. La Comisión en un plazo no mayor a 30 días hábiles, deberá analizar, estudiar y, en su caso,



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

elaborar un proyecto de resolución sobre las propuestas presentadas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración y se podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación. En respuesta, se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 83. El procedimiento administrativo único de Recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la legislación estatal. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Resolutivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior. Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal "Casa del Pueblo de Atizapán", en Santa Cruz Atizapán, Cabecera Municipal de Atizapán, a los 31 días del mes de enero del dos mil veinticinco.



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | |
|---------------------------|-----------------|---------------------------|--|
| Periodo: 2025-2027 | Año: Uno | Registro núm.: 002 | Fecha: viernes, 28 de febrero de 2025 |
|---------------------------|-----------------|---------------------------|--|

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, RAZIEL SÁNCHEZ URBINA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ATENDIÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL.

DIRECTORIO

**EMILIO SALAS PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**CINDY MAGALI MOLINA BLAS
SÍNDICA MUNICIPAL**

**CECILIO MARTÍNEZ AGUADO
PRIMER REGIDOR**

**NELLY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SEGUNDA REGIDORA**

**URIEL ALONSO GUTIÉRREZ
TERCER REGIDOR**

**ERIKA MOLINA OLIVEROS
CUARTA REGIDORA**

**RICARDO SALAS CERVANTES
QUINTO REGIDOR**

**BRIZZA VERÓNICA DELGADO VENTURA
SEXTA REGIDORA**

**EVENTS REYES ALMAZÁN.
SÉPTIMA REGIDORA**



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|----------|-----------|------|-----|----------------|-----|--------|--------------------------------|

PÚBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN 2025-2027, ESTADO DE MÉXICO, APROBADO EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2025, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2025, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla el presente Acuerdo.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento, a los 28 días del mes de febrero del año 2025.

**EMILIO SALAS PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

**RAZIEL SÁNCHEZ URBINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**



Periódico Oficial

Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

| | | | | | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|
| Periodo: | 2025-2027 | Año: | Uno | Registro núm.: | 002 | Fecha: | viernes, 28 de febrero de 2025 |
|-----------------|-----------|-------------|-----|-----------------------|-----|---------------|--------------------------------|

Número de la Sesión: QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2025.
Número de Acuerdo: ACUERDO 009/5TA-SO/2025
Fecha de celebración: 31 DE ENERO DE 2025.
Fecha de publicación: 28 DE FEBRERO DE 2025
Lugar de publicación: ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO.